

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00710-00
Demandante:	MARÍA GLADIS TORO OCAMPO
Demandada:	ISABEL PATRICIA CANO ARANGO
Asunto:	INCORPORA AUTORIZA NOTIFICACION AVISO

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal con resultado positivo remitido a la accionada a su lugar de trabajo. Ahora bien, aunque en el libelo genitor no se informó esa dirección como lugar de notificación de la demandada, en atención a que la parte pasiva fue, efectivamente, ubicada en tal dirección física, este Juzgado acepta la misma y ordena se lleve a cabo la notificación por aviso conforme a los presupuestos que contempla el artículo 292 del Código General del Proceso en ella.

En consecuencia, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la accionante para que cumpla la carga procesal en alusión y se le concede un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS Nro. 27
Hoy, 18 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4ad9fdf713b03ae5f1af716f9a45268098c45936c53dec879bb5d127f8486f4
Documento generado en 17/02/2021 11:30:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>